

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
COORDINACIÓN SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA – SAN GIL

RESOLUCIÓN RG.545.2022 - 19-07-2022 11:25 AM

“Por la cual se efectúan unos Requerimientos y se dictan otras disposiciones”

La Coordinadora (e) de la Sede Regional de Apoyo Guanentina de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 001103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante queja anónima con Radicado CAS No. 80.30.08649.2021, de mayo 26 de 2021, puso en conocimiento de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS; que presuntamente en la parte baja de la urbanización Villa Santiago se encuentra un pozo séptico, el cual está rebozando y conduciendo las aguas del mismo, a la fuente hídrica Puente Chiquito, ubicado en el municipio de Barichara-Santander.

Que conforme a las funciones que competen a esta Autoridad Ambiental en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés, emitiéndose el concepto técnico RGA No. 0395 de mayo 31 de 2021, del cual se extraen los siguientes apartes de interés:

(...) Visita de Inspección Ocular:

“En cumplimiento con lo ordenado, se realizó visita de inspección ocular a queja interpuesta mediante RADICADOS CAS No. 80.30.08649.2021 en el municipio de Barichara – Santander.

La visita se realizó en compañía del siguiente personal; quienes guiaron durante el recorrido y suministraron la información solicitada por el personal de la CAS:

- *Ingeniero Julián Murillo en calidad de Secretario de Infraestructura municipio de Barichara.*
- *Héctor Ortiz en calidad de Operario de Planta del Acueducto Municipal.*
- *Cristóbal Reyes en calidad de Apoyo de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Barichara.*
- *Ingeniera Ambiental Silvia Juliana Herrera Solano Adscrita a la Oficina de Apoyo Regional Guanentina - Contratista CAS.*
- *Ingeniero Johann Andrés Meneses Ortiz Adscrito a la Oficina de Apoyo Regional Guanentina – Contratista CAS.*

Con quienes se puede establecer lo siguiente:

UBICACIÓN: Para llegar al sitio de interés se toma la vía principal que de San Gil conduce al municipio de Barichara, estando en el casco urbano se procede a ir hacia la carrera 3ª sur con calle 11ª, el sitio de interés se ubica en la parte baja del barrio Villa Santiago, pasando un muro en roca,

Coordenadas Geográficas donde se origina la afectación.

Latitud 6°37'44.50"N
Longitud: 73°13'7.70"O
Altitud 1275 msnm



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668

Celular: (311) 2039075

contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501

Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002

Celular: (310) 8157695

casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita

Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002

Celular: (310) 8157696

mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14

Edificio Comparta Piso 3

Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002

Celular: (310) 2742600

malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38

Tel: 7238925

Ext. 2001 - 2002

Celular: (310) 6807295

socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14

Barrio Aquileo Parra

Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002

Celular: (310) 8157697

velez@cas.gov.co

RG.545.2022 - 19-07-2022 11:25 AM



NK-072-1



3264-ISC



GS-CER168436



367-ISA



Equipo utilizado: GPS GARMIN 2-24-A027 4

Coordenadas Geográficas del vertimiento: donde afecta a la Fuente Hídrica Quebrada Los Fiques, conocida por la población como Quebrada Puente Chiquito.

Latitud 6°37'43.50"N

Longitud 73°13'8.50"O

Altitud 1255 msnm

Equipo utilizado: GPS GARMIN 2-24-A027 4

CARACTERÍSTICAS BIOFÍSICAS

Hidrografía: QUEBRADA LOS FIQUES Y QUEBRADA BARICHARA

Climatología: Según la clasificación de zonas de vida de Holdridge, el área se distingue como Bosque Seco Premontano (bs-PB).

- Precipitación anual: 900 a 1000 mm/año.
- Temperatura: 20 °C.

Relieve: La mayor parte de la zona corresponde a una topografía semi-ondulada.

SITUACIÓN ENCONTRADA

Se dio inicio a la visita de inspección ocular en la parte baja del barrio Villa Santiago, sitio origen de la afectación, allí se pudo evidenciar la presencia de un pozo séptico en material de ladrillo y concreto con su respectiva tapa.

En la visita de inspección ocular se pudo observar una fisura (de tamaño considerable) en la parte baja de la estructura del pozo séptico ocasionando la salida de aguas residuales y generando un vertimiento directo al suelo el cual discurre hasta llegar a la Quebrada Los Fiques.

En conversación por las personas que acompañaron la visita de inspección ocular se pudo establecer que estas aguas residuales son provenientes del barrio Villa Santiago, que van por la tubería de alcantarillado del municipio, estas pasan por medio de cuatro pozos sépticos que cumplen con la función de recepcionar las aguas provenientes de dicho barrio para llegar finalmente al punto de vertimiento autorizado a Municipio de Barichara.

Siguiendo con la visita de inspección ocular se pudo establecer que en dicho pozo se encuentra saturado ocasionando rebose en el punto de interés generando contaminación ambiental directo al suelo y al recurso hídrico.

Continuando con la visita de inspección ocular se percibió la presencia de mosquitos, zancudos y olores fuertes desagradables, se procedió a realizar el recorrido por el vertimiento donde se evidencio una cantidad considerable en el suelo la cual por medio de escorrentía y canal que se formó naturalmente por el vertimiento llega directamente a la Fuente Hídrica Quebrada Los Fiques, se procedió a caminar aguas abajo de la quebrada donde no se evidencio y/o percibió presencia de animales acuáticos, presumiendo que en ese momento la contaminación generada no es apta para sobrevivir allí; en el recorrido se percibieron olores desagradables, presencia de espuma sobre el cauce de la Fuente Hídrica y un color oscuro en el agua.

Terminando con el recorrido de la visita de inspección ocular se pudo establecer y verificar la contaminación actual que está generando el barrio Villa Santiago del municipio de Barichara a los recursos naturales renovables (RNR) comprendidos en la Fauna, Flora, Recurso Hídrico y Aire. (...).

CONSIDERACIONES



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co

RG.545.2022 - 19-07-2022 11:25 AM



NK. 372.1



3204-18C



06-CEP-1804



387-15A



Que, según lo expuesto, se pudo constatar en la visita de inspección ocular realizada al predio ubicado en la parte baja del barrio Villa Santiago, municipio de Barichara-Santander; un pozo séptico en material de ladrillo y concreto con su respectiva tapa, ubicado en las coordenadas geográficas Latitud 6°37'44.50"N, Longitud: 73°13'7.70"O, Altitud 1275 msnm.

Que en la visita de inspección ocular se pudo observar una fisura (de tamaño considerable) en la parte baja de la estructura del pozo séptico en mención, ocasionando la salida de aguas residuales y generando un vertimiento directo al suelo, el cual discurre hasta llegar a la Quebrada Los Fiques.

Que durante la visita de inspección ocular se pudo establecer a través de información suministrada por personas acompañantes, que las aguas residuales son provenientes del barrio Villa Santiago; que éstas pasan por la tubería de alcantarillado del municipio y que su recorrido es a través de cuatro pozos sépticos, finalizando su recorrido en el punto de vertimiento autorizado a Municipio de Barichara.

Que en la visita de inspección ocular se pudo establecer que el pozo séptico en mención, se encuentra saturado, ocasionando rebose en el punto de interés generando contaminación ambiental directo al suelo y al recurso hídrico.

Que, durante la visita de inspección ocular al punto de afectación, se percibió la presencia de mosquitos, zancudos, olores fuertes y desagradables; así también se evidenció que, por escorrentía de una cantidad considerable en el suelo, se formó de manera natural un canal por el mismo vertimiento que llega directamente a la Fuente Hídrica Quebrada Los Fiques.

Que durante la visita de inspección ocular aguas debajo sobre la fuente hídrica denominada Los Fiques, se pudo establecer que no hay presencia de animales acuáticos, por lo cual se presume no apta para la supervivencia. Así mismo se percibieron olores desagradables, color oscuro del agua, y presencia de espuma sobre el cauce de la Fuente Hídrica.

Que en el recorrido de la visita de inspección ocular se pudo establecer y verificar la contaminación actual que está ocasionando las aguas residuales del barrio Villa Santiago del municipio de Barichara a los recursos naturales renovables (RNR) comprendidos en la Fauna, Flora, Recurso Hídrico, Aire y al Paisaje Natural del entorno y salubridad.

FUNDAMENTOS LEGALES

Mediante el Artículo 1° del Decreto 2811 de 1974 se determina que *"el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales"*, colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales".

Que así mismo el Artículo 79 Ibídem, dispone: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que señala el Artículo 80 de nuestra Carta Magna, lo siguiente: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la*

RG.545.2022 - 19-07-2022 11:25 AM



NK-072-1



3284-ISC



CHSAL-18001

CE-CERT18436



367-1SA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que la Ley 142 de 1994 consagró el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en su artículo 4, señaló que los servicios públicos domiciliarios se consideran servicios públicos esenciales.

Del Decreto 1076 de 2015,

Que el Artículo 2.2.3.2.20.5. (Antes Art. 211 Decreto 1541 de 1978) establece "Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan contaminar o eutrofica las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo otros usos. El grado tratamiento para cada tipo vertimiento dependerá la destinación e tramos o cuerpo aguas, de efectos salud y de implicaciones ecológicas y económicas".

Que el Artículo 2.2.3.3.4.3. establece "Prohibiciones. No se admite vertimientos: 1. En las cabeceras de las fuentes de agua. 6. En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación. 9. Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en el artículo 2.2.3.3.2.1 del presente decreto. 10. Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos". (Decreto 3930 de 2010, art. 24).

Que de conformidad con el Artículo 22 de la citada Ley, la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que el Artículo Tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fé, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, preservación, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARICHARA S.A.E.S.P., para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, lleve a cabo revisión y mantenimiento periódico al sistema de alcantarillado, en el punto de afectación ambiental; ubicado en la parte baja del Barrio Villa Santiago de esta municipalidad.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co

RG.545.2022 - 19-07-2022 11:25 AM



NK-072-1



3264-1SC



OS-CERT165456



387-1SA



ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARICHARA S.A.E.S.P., para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, haga limpieza en el discurrir del vertimiento, desde el punto de origen de la afectación, hasta finalizar en la fuente hídrica denominada Quebrada los Fiques, ubicada en la parte baja del barrio Villa Santiago, municipio de Barichara-Santander.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARICHARA S.A.E.S.P., que el incumplimiento de lo consagrado en la presente providencia dará lugar al inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionatorio en el marco de la ley 1333 de 2009, el cual comprende multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente a quien haga sus veces de Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARICHARA S.A.E.S.P. Haciéndole una entrega de una copia para su conocimiento y fines pertinentes, dejando la respectiva constancia en el expediente.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo, en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, procede Recurso de Reposición, ante la **Sede Regional de Apoyo Guanentina de la Corporación Autónoma Regional de Santander**, el cual podrá interponerse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha de notificación personal o por aviso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MILENA PRADA BENÍTEZ

Coordinadora Sede de Apoyo Regional de la CAS. (E)

	EXPEDIENTE 255.10.00485.2021	Firma
Proyectó	Abg. Ana Carolina Báez Guzmán	
Revisó	Abg. Julián Arturo Esparza Sánchez	
Vo. Bo.	Dra. Diana Milena Prada Benítez	

RG.545.2022 - 19-07-2022 11:25 AM



RG-072-1



3204-ISC



CU-CR/16836



367-1SA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co